



Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 785 /2013

VISTO:

La Res. CM N° 968/2010 y la Res. CAFITIT N° 33/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 968/2010 se aprobó el Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional cuyo objeto es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución.

Que el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Innovación, informó de la necesidad de contar con un sistema que permita el control de gestión y la auditoría en seguridad informática, debido a las recomendaciones de la Universidad Tecnológica Nacional en el informe final de auditoría del año 2012. Asimismo, propone a tales fines realizar un convenio con dicha entidad, dentro del convenio marco celebrado oportunamente y adjuntó el proyecto de acta acuerdo respectivo.

Que la Secretaría de Innovación elevó lo actuado a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que con posterioridad intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 5069/2013 y puso de resalto que *"a través del Convenio suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional (Resolución CM N° 1050/2011), se realizó un informe estratégico sobre la situación de los sistemas informáticos, para optimizar el funcionamiento de las necesidades de este Consejo de la Magistratura"*.

Que la citada Dirección General manifestó que subsanadas observaciones realizadas, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la firma del mismo.

Que mediante Memo N° 266/2013 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria N° 1139/04-2013 por un monto de Pesos Un Millón Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 1.030.400) y Nota de Compromiso Pres. 2014 por un monto de Pesos Quinientos Quince Mil Doscientos (\$515.200), correspondientes a la celebración de Acta complementaria con la UTN.

Que una vez subsanadas las observaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se aprobó lo actuado y los lineamientos del texto del Acta complementaria, por Res. CAFITIT N° 33/2012.



Que en tal estado llega el expediente a esta Presidencia.

Que el convenio mencionado tiene una duración de 12 meses y un costo de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$1.545.600), pagaderos en cuotas iguales de Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochocientos (\$128.800).

Que teniendo en cuenta que las áreas técnicas competentes han señalado la necesidad de contar con un sistema de relevamiento y soporte de seguridad informática, que dichas recomendaciones derivan del informe final de la auditoría informática llevada a cabo por la Universidad Tecnológica Nacional y que la seguridad informática resulta un aspecto sensible de la gestión de este Consejo de la Magistratura, corresponde aprobar el Acta complementaria por Presidencia para su posterior ratificación de Plenario.

Que en consecuencia, existiendo recursos presupuestarios suficientes, y habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no existen razones que impidan aprobar el convenio en los términos solicitados por la Secretaría de Innovación.

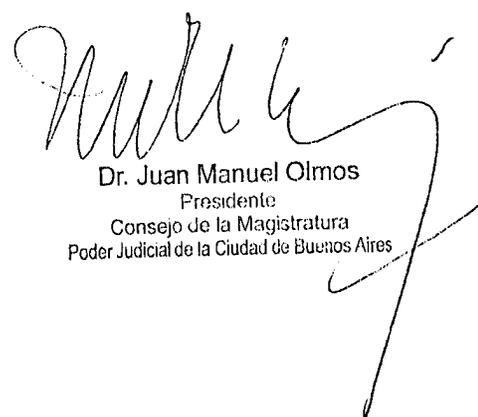
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Acta Complementaria N° 6 del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional que como Anexo I forma parte de la presente, en la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 1.545.600.-) pagaderos en cuotas iguales de Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochocientos (\$128.800.-).

Artículo 2º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Secretaría de Planificación y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 6 DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo, Juan Manuel OLMOS, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en Sarmiento 440 – 6 piso de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: La presente Acta Acuerdo tendrá por objeto el relevamiento y soporte de seguridad informática para todos los sistemas aplicativos informáticos implementados en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA - Representantes. Para las comunicaciones atinentes al cumplimiento de la presente Acta Complementaria, ambas partes designarán representantes. "LA UNIVERSIDAD" designa al Ing. Alejandro BENABEN, "EL CONSEJO" por su parte designa al Dr. Pablo CRUZ CASAS.

TERCERA - Equipo técnico. Perfil de las tareas a realizar: El equipo técnico provisto deberá ser integrado en cantidad de personas de forma tal de ser capaz de soportar la cantidad de horas/hombre estimadas para el objeto del presente convenio. La mentada cantidad es de mil ciento veinte (1.120) horas mensuales, entendiéndose esta cantidad como promedio durante la vigencia del presente convenio específico. A efectos de dar cumplimiento con la cláusula primera, la UNIVERSIDAD proveerá de un equipo técnico que desarrollará e implementará las siguientes tareas:

1. Clasificación y control de activos. Realizando Inventario, Clasificación y Rotulado de la información.
2. Seguridad del personal. Fijación de pautas y controles.
3. Seguridad física y ambiental. Definición de condiciones de resguardo en los procedimientos.
4. Seguridad en las comunicaciones y las operaciones. Generación de documentación pertinente.
5. Control de accesos. Definición e instrumentación de políticas.
6. Gestión de incidentes de seguridad. Instrumentación de documentación y circuitos.
7. Seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. Fijación de requisitos en los controles funcionales y físicos.



8. Gestión de la continuidad de las funciones específicas del Consejo. Determinación de las formas de Planificación y Programación de actividades.
9. Gestión de Riesgos. Realización de Formas de Evaluación y Tratamiento.

CUARTA - Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo:

1. Designar a los integrantes del equipo que llevará a cabo el asesoramiento y las tareas de desarrollo.
2. Respetar y hacer respetar por parte del equipo de asesoramiento que designe, los lineamientos y directivas que fije EL CONSEJO.
3. Facturar mensualmente el costo de las tareas encomendadas. .

QUINTA.- Obligaciones de EL CONSEJO: "EL CONSEJO " tendrá a su cargo:

1. Designar a los operadores y supervisores que interactuarán con "LA UNIVERSIDAD.
2. Supervisar y certificar mensualmente tanto el avance de los desarrollos previstos en la cláusula primera, como así también el cumplimiento de las horas mensuales estimadas precedentemente.
3. La Secretaría de Innovación de EL CONSEJO, será el responsable de supervisar las etapas de desarrollo a fin de garantizar la cantidad y calidad de trabajos, que permitan alcanzar el objeto del presente convenio específico.
4. Abonar a "LA UNIVERSIDAD" las sumas que compensen los costos que representan las tareas asumidas por el/los asesor/es técnico/s.

SEXTA.- Duración del Acta Acuerdo. Esta Acta Acuerdo tendrá una vigencia de períodos de DOCE (12) meses a partir de su celebración. La renovación de dichos períodos será automática de no mediar comunicación fehaciente al respecto. Las Partes podrán rescindir, sin expresión de causa, el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Los alcances de cada período estarán definidos por ambas partes con una programación detallada de las tareas expresadas en la **CLAÚSULA 3**. En el caso de necesidad por parte del Consejo de continuar o incrementar las tareas de desarrollo solo bastará con incluirlas en la programación de los períodos de renovación automática.

SEPTIMA.- Costo. Las partes, acuerdan el valor de las tareas encomendadas en la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$1.545.600-), pagaderos en cuotas iguales y mensuales de pesos ciento veintiocho mil ochocientos (\$128.800-), en todo concepto, impuestos incluidos.

OCTAVA.- Confidencialidad. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a preservar la más estricta confidencialidad de los datos y/o información propietaria de "EL CONSEJO" con los cuales tome contacto necesaria o accidentalmente durante el cumplimiento del servicio comprometido en la presente Acta Complementaria, y está sujeta a los términos del Acuerdo de Confidencialidad que aplique al amparo del mismo, comprometiéndose y obligándose a

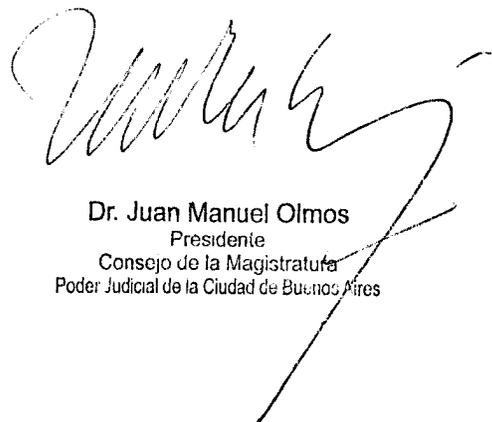


garantizar que todos sus recursos cumplan con las exigencias antes indicadas. "LA UNIVERSIDAD" se obligará a no retener, copiar, reproducir y/o transferir a terceros, de cualquier manera, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso, limitando su uso a los exclusivos fines del cumplimiento de la presente Acta Complementaria.

NOVENA.- Régimen de Personal. LAS PARTES manifiestan que todo el personal que actualmente -o en futuro- tuviere a su cargo cada una de ellas, se desempeñara a su exclusivo cargo. En virtud de lo antes expuesto, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante, por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.-

DECIMA. – Jurisdicción. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...días del mes de de 2013.



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires